



ORD. U.I.P.S. N° 409

ANT.: Escrito presentado por Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., de 28 de marzo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre presentación que indica.

Santiago, 02 ABR 2014

DE : FISCAL INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : JOSE RAMÓN VEJA ARTUS
SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN RAMÓN LTDA

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Sociedad Agrícola San Ramón Ltda, de 28 de marzo de 2014, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2014. Adicionalmente en presentación de fecha 01 de abril de 2014, solicita tener presente poder otorgados a los abogados que indica y acompaña documentos Con relación a dichas solicitudes, corresponde señalar lo siguiente:

1° Mediante el Ord U.I.P.S. N° 237, de 25 de febrero de 2014, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Sociedad Agrícola San Ramón Ltda.

2° Con fecha 28 de marzo de 2014, don José Ramón Veja Artus, en representación de Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., solicitó ampliación de plazo por la mitad del termino concedido para la presentación del Programa de Cumplimiento, y la mitad del plazo concedido para la presentación de los descargos, en síntesis, se funda en la necesidad de recopilar información necesaria para analizar todos los puntos observados en la formulación de cargos y recabar los antecedentes.

3° Adicionalmente solicita tener presente su personería para actuar en nombre de la Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., para lo cual presenta copias legalizadas de la escritura social.

4° En presentación de fecha 01 de abril de 2014 en donde el titular acompaña copia autorizada de la inscripción en el registro de comercio de Rancagua y certificado de vigencia de la sociedad antes individualizada y solicita además tener presente poder

conferido a los abogados Fernando Molina Matta, Jorge Femenías Salas y Ximena Sánchez San Martín.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y por tanto teniendo presente lo atendido el artículo 26 de la referida ley, se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

6° En relación a la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, y un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar los descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos.

7° En relación a la personería para representar a Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., téngase presente la personería señalada.

8° Respecto al poder otorgado a los apoderados individualizados en el numeral 4° de este acto administrativo, téngase presente el poder conferido.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Gonzalo Álvarez Seura
Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-- José Ramón Veja Artus, en representación de Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., domiciliado en calle Miguel Ramírez N° 199, Rancagua

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-005-2014